

LLEGADA P.

CERTIFICO: Que en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 13.629, aparece la sentencia que copiado a la letra dice:

DANTEZELACION La Plaga se libra a cinco de julio de mil novecientos treinta y seis, 11 año triunfal. Reunido el Consejo de Guerra permanentemente numero uno, para ver y juzgar la causa número 13.629, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado VICENTE GARNICA LASHERA mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias caen en el presente sumario, tendo cuenta delas autos por el Secretario, oí los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTADO Que la procesada Vicente Garnica Lashera, elemento socialista, muy conocida en Durante del Movimiento Pacifista al surgir ésta, y durante el dominio rojo separatista, hubo de manifestarse con aquella ideología extremista que inspiró todos sus actos contra las personas de derechas a quienes perseguió, amenazaba ó insultaba groseramente; denunció a varias requetés que por su culpa y delación sufrieron prisión once meses, ordenó el cuchillo de uñares pertenecientes a la Comisión Tradicionalista y en una galabita, persiguieron lo que pudo a personas afectas al Alzamiento Patriótico. Hechos que se declaran probados. CONSIDERANDO Que los hechos declarados probados en el resultado precedente constituyen el delito de auxilio a la rebelión en grado de consumación, que prevé y pena el parágrafo primero del artículo 240 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar. CONSIDERANDO Que dicho delito es criminalmente responsable en concepto de autor, la procesada VICENTE GARNICA LASHERA CONSIDERANDO, que teniendo en cuenta la insalubridad de los hechos, su trascendencia y las pésimas antecedentes de la procesada, procede imponer a esta la pena de doce años y un día de reclusión menor. CONSIDERANDO Que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente, por lo que se está en el caso de tener a la aplicación del artículo 86 del Decreto Ley de 10 de Mayo de 1937-Vistas los Partes Juecios del Tribunal de guerra, el Código de Justicia Militar, el Penal y el Civil y el Decreto Ley ultimamente citado. EL CONSEJO DE GUERRA

Ballón, sin circunstancias modificativas, a la procesada VICTORIA GARNICA LACEREA a la pena de doce años y un día de reclusión menor con las acciones de inhabilitación absoluta, durante el tiempo de la condena, y siendo de sheva la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. - Exprezamente se reservan sobre los bienes del penado las acciones pertinentes a favor del Estado español, de las corporaciones o particulares perjudicados, y a tales efectos aprueba que sea esta sentencia,立
breve testimonia de la misma a la Comisión Central Administrativa de Bienes procedentes por el Juzgado, al parecer nuestra sentencia lo pronuncia so
mandado y firmada. - Ignacio Bellueche - Feliciano Suarez Go. i - Gonzalo en
Perrera - Rufina Ferranz Herranz - Criz Garamendi - Tales rubricados.

Cuya sentencia fué aprehendida declarada firme por decreto del 12º de
Setiembre fecha 20 de julio de 1958

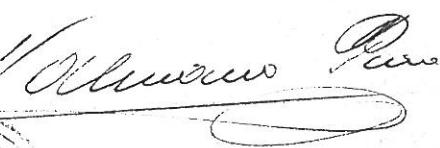
Y para remitir al Señor Director de la Cárcel de esta Villa, expide y
firma la presente visada por el Señor Juez Instructor, en Bilbao a 11
de Agosto de mil novecientos treinta y seis. III año triunfal.

VE PG

El Juez Instructor.






Alfonso Ruiz

10201

IM

Liquidación del tiempo de condena del acusado en ~~procesamiento sumarial~~
~~último número 15.629. VICENTE GARNICA LASERRA.~~

Fué reducido a prisión el día 6 de Marzo de 1.938.

Se hizo ejecutoria la sentencia el 30 de Julio de 1.938.

Ha sido condenado a la pena 12 años y un día reclusión menor.

Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 146 días.

Le resta cumplir la pena, mediante el abono indicado ~~once años y cien cincuenta días.~~

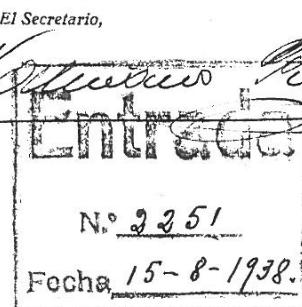
Deja extinguida la condena el día 5 de Marzo de 1940.

| AÑOS | MESES | DÍAS |
|------|-------|------|
| | | |
| 11 | | 366 |
| | | 146 |
| 11 | | 220 |

Bilbao 11 de Agosto de 1938. - Segundo Año Triunfal.

V.O.B.
El Juez Instructor.

Modelo n.º 23



8470